



**COMODATO SITIO
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
A EMPRESA CTC**

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

A

COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.

En Cerro Sombrero, a cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho, entre por una parte, la Ilustre Municipalidad de Primavera, debidamente representada por su Alcalde don LUIS RICARDO OLEA CELSI, con domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero, calle Arturo Prat N° 107 ; y por la otra, La Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., debidamente representada por don LEONIDAS HENRIQUEZ PINTO, chileno, casado, de profesión ingeniero, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, calle Providencia 111, Edificio Gemelo, piso ocho, en adelante también CTC, declaran que han convenido el siguiente contrato de comodato :

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Primavera es propietaria del sitio N°26, Manzana "A" de la localidad de Cerro Sombrero, individualizado en Plano de Subdivisión E-253-3-3 del Dpto. Técnico del MINVU ; según consta a fojas 34, número 46 del año 1991, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego.

El sitio individualizado anteriormente fue subdividido en : lote 26A y lote 26B.

Los deslindes especiales del Lote 26B son :

- Norte : En línea A-F, 33 m. con Lote 27.
- Sur : En línea quebrada tramos G'-H'=18m., H'-I'=10m., I'-J'=3m., J'-K'= 33.6m.con Lote 26A producto de la subdivisión.
- Este : En línea A'-B'= 45m. con lote 25.
- Oeste : En línea K'-F'=15.2m. con cale la pampa.

SEGUNDO : Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Primavera, debidamente representada por su Alcalde, don **LUIS RICARDO OLEA CELSI**, entrega en comodato a CTC, para quien acepta don **LEONIDAS HENRIQUEZ PINTO**, el Lote N° 26B individualizado en la cláusula precedente. Asimismo, se autoriza a CTC para instalar al interior del terreno antes señalado, una construcción de dimensiones necesarias para instalar equipos de telecomunicaciones.

TERCERO : El plazo de vigencia del presente Contrato de Comodato, incluida la autorización para la instalación de la caseta antes referida, será de 20 años contados desde la fecha. Sin perjuicio de ello, CTC podrá ponerle término unilateralmente cuando lo estime pertinente, quedando expresamente facultada para retirar todos los equipos de telecomunicaciones y accesorios que haya instalado en los retazos de terreno objeto del presente comodato.

CUARTO : El terreno que por el presente acto se entrega en comodato a la **Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.**, serán utilizados por ésta, sus filiales o empresas coligadas, para la instalación de equipos de telecomunicaciones y accesorios necesarios para dotar de comunicaciones a la localidad de Cerro Sombrero. En dicho contexto, CTC podrá efectuar, al interior del terreno señalado, todas las modificaciones y construcciones que fueren necesarias para la finalidad antes mencionada. (instalación de caseta, poste arriostrado, empalmes eléctricos, etc.)

QUINTO : La entrega del terreno, objeto del presente contrato de comodato, por parte de la Ilustre Municipalidad de Primavera, se hace en este acto, recibéndolos para CTC, a su más completa satisfacción, su representante don **LEONIDAS HENRIQUEZ PINTO**. CTC deberá emplear en la conservación de los mismos el cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios, respondiendo, en consecuencia, de culpa leve.

SEXTO : La Ilustre Municipalidad de Primavera otorgará todo tipo de facilidades al personal y contratistas autorizados de CTC, sus filiales y empresas coligadas, para permitirles el acceso al terreno otorgado en comodato a fin de que puedan realizar las labores de construcción, reparación, modificación y mantención que los equipos allí instalados necesiten.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO : Al término del Contrato de Comodato, CTC podrá retirar todos los equipos de telecomunicaciones y accesorios que instale en la propiedad antes referida.

NOVENO : El presente Contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data quedando uno en poder de cada una de las partes.

El **Secretario Municipal** certifica que el presente Comodato fue autorizado por el **Concejo Comunal**, en sesión de fecha 02 de Junio de 1998, de conformidad a lo establecido en el art., 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La calidad de Alcalde de don **LUIS RICARDO OLEA CELSI**, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional de la XIIª Región, del 06 de Diciembre de 1996.

La personería de don **LEONIDAS HENRIQUEZ PINTO** para representar a la **COMPANÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.**, consta de la escritura pública de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Público de Santiago don **ISMAEL IBARRA LENIZ**, abogado, Notario Suplente del Titular de la Trigésima Novena Notaría de Santiago de don Mario Baros González, la que no se inserta por ser conocida de las partes.



LUIS RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PRIMAVERA

LEONIDAS HENRIQUEZ PINTO
P. COMPANÍA/DE
TELECOMUNICACIONES
DE CHILE S.A.

LOTE (25)

ON SUBDIVISION

ESC. 1:200

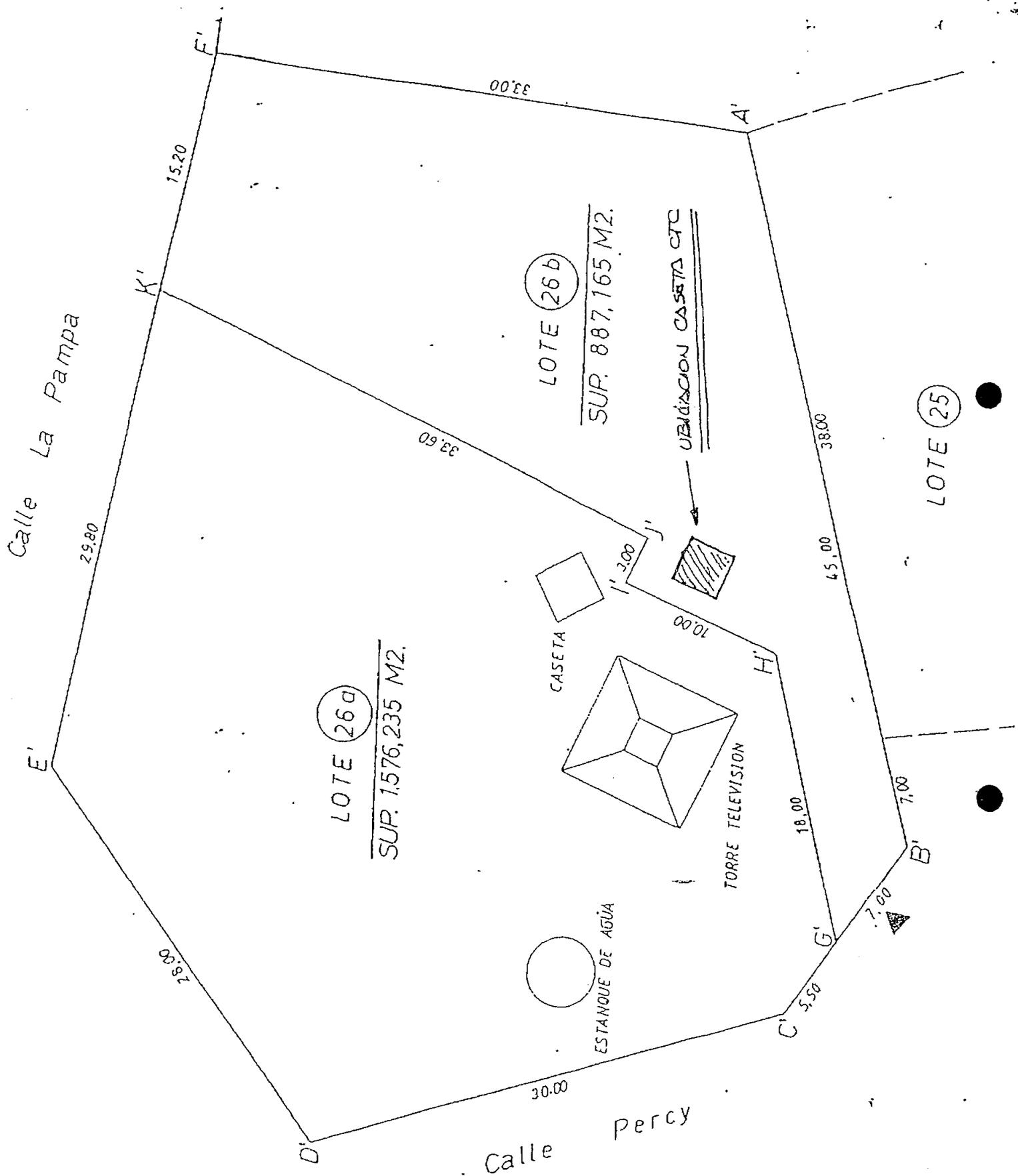
SUBDIVISION PREDIAL

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

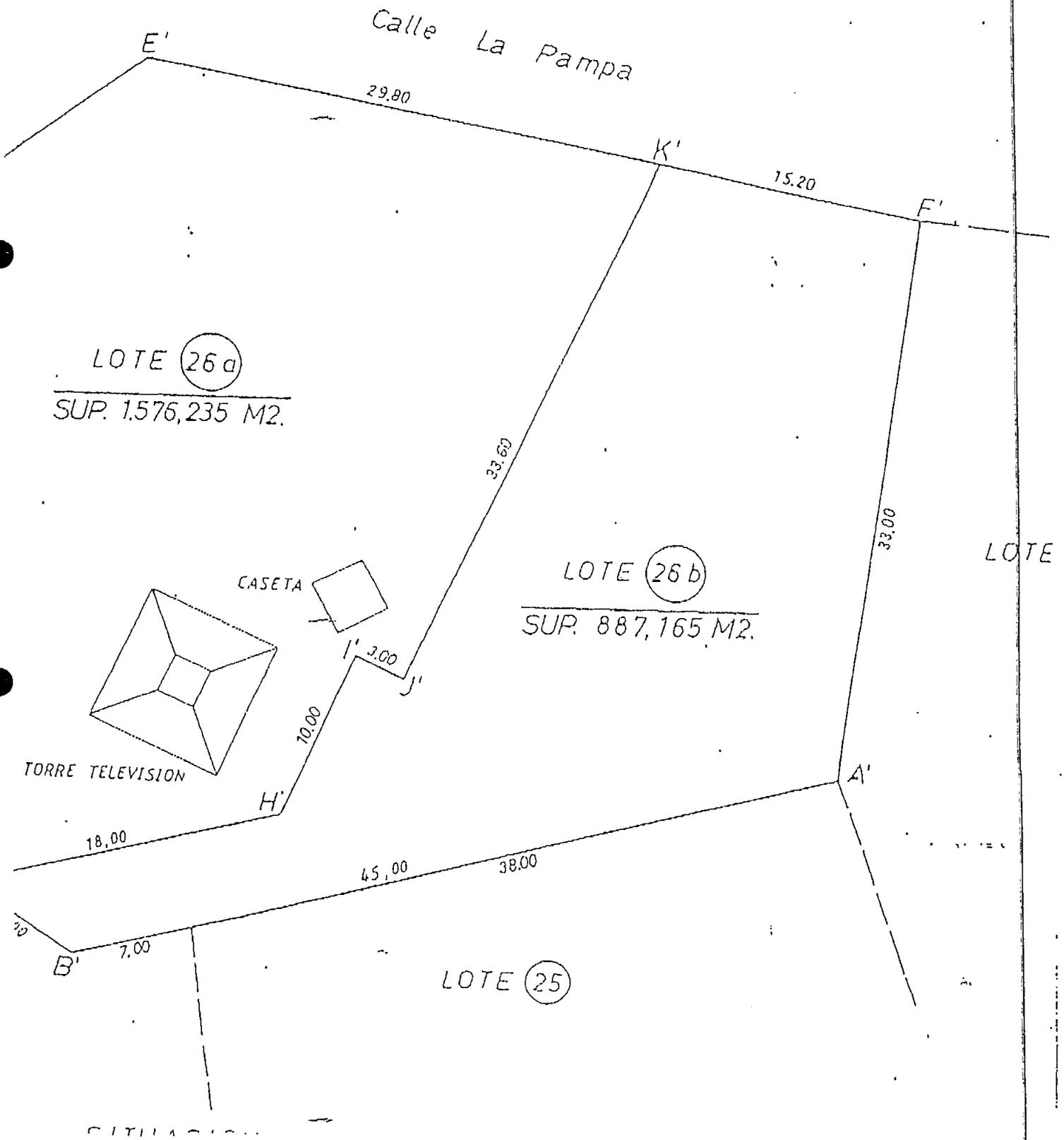
V° B° MINVU
XII° REGION

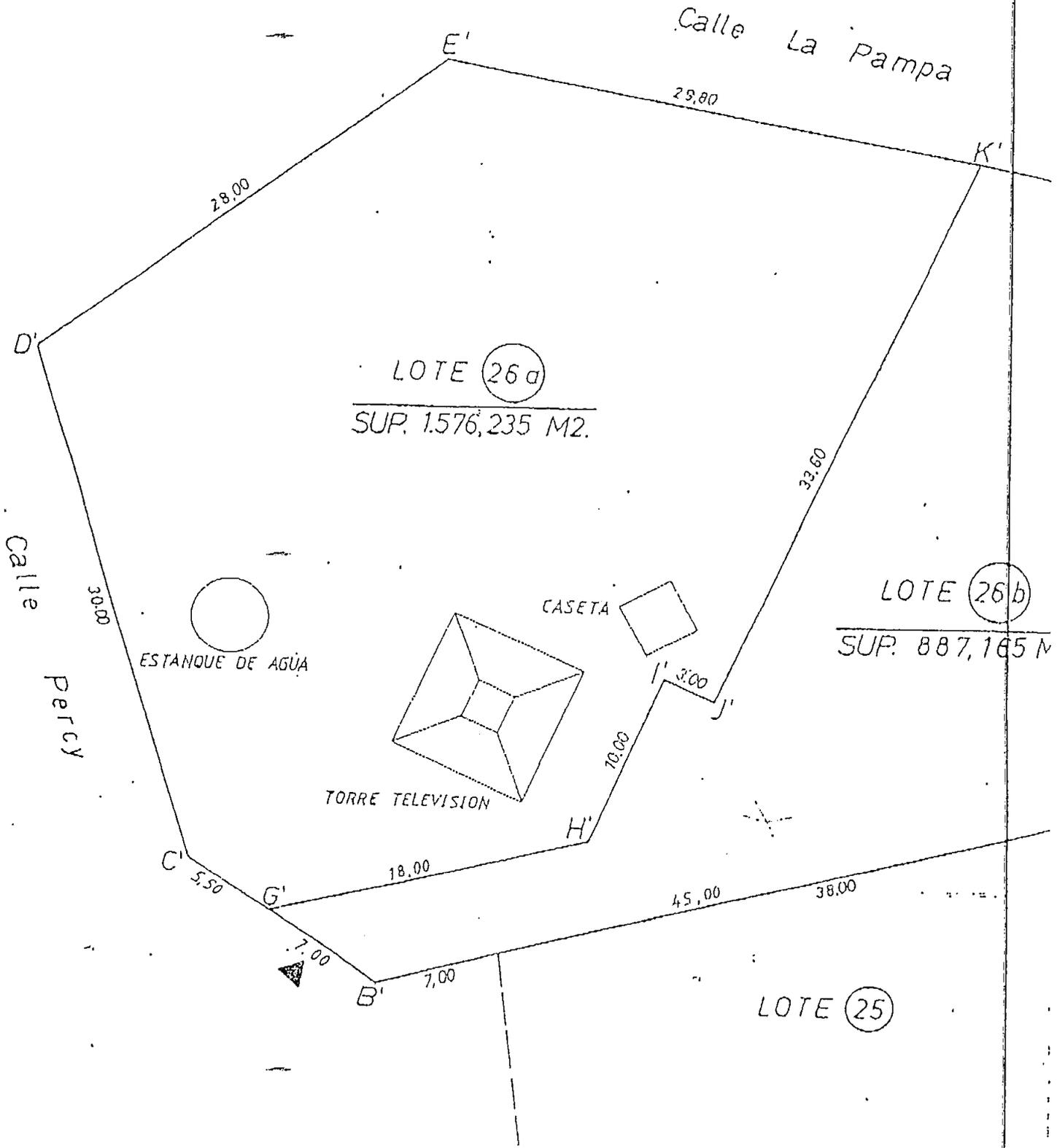
S.C. CIA. TELECOMUNICACIONES
DE CHILE

Hugo del Campo
HUGO DEL CAMPO
TOPOGRAFO



CERRO SOMBRERO : El sector recomendado para la instalación del contenedor para los Equipos está contiguo a la Caseta de TVN, dentro del Lote 26b según croquis. Se requiere, además, solicitar permiso para instalar Antena en Torre de TVN.





B 7.00

LOTE

SITUACION ACTUAL

ESC. 1:100

UBICACION

